Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio). Si dentro dei plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no

presenta su documentación perderá todos los derechos que pu-

deran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se convoca concurso general de traslado para la provisión de cátedras de Ciencias Físico-Naturales vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo, Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Ciencias Físico-Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Pisico-Naturales de Institutos Nacionales de Emsenanza Media, cuya provisión ha de hacerse por concurso general de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Este Ministerio ha tenido a bien dispóner:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las catedras de Ciencias Fisico-Naturales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona, «Jaime Balmes»; Madrid, «San Isidro»; Sevilla (masculino) y Toledo.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reingreso, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio (Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden partícipar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Escalafón como en lo relativo al tiempo de servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios efectivamente prestados en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse, y en su caso la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para la demostración de sus méritos dentro del plazo de t

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletin Oficial del Estado» del 31) el día último del piazo, así como de enviar al Ministério la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sua documentación de los estén en activo harán la entrega de sua documentación de los estén en activo harán la entrega de sua documentación de los estén en activo harán la entrega de sua documentación de los estén en activo harán la entrega de sua documentación de los estén en activo harán la entrega de sua documentación de los estén en activo harán la entrega de sua documentación de los estén en activo harán la entrega de sua documentación de la comunicación telegráfica preceptuada en el parte de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la comunicación de la comunicación de los aspirantes de comunicación de los aspirantes de la comunicación de la c

expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de lodo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro el interesado no podrá retirar ni repunciar à la plaza.

gistro el interesado no podrá retirar ni renunciar à la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión Especial, que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

- 8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediendose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley
- 9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar además, antorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuso la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por Decreto de 26 de julio de 1956, sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente). 9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza to siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico de cátedras de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), las cátedras que queden desiertas en el presente concurso de traslado se considerarán a extinguir y serán amortizadas.

12. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25)

13. La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicas de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la primera cátedra de «Teoria económica» de la Facultad de Cien-cias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada,

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Manuel Melis Claveria contra la Resolución de esta Dirección General de 20 de octubre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre siguiente, por la que se le declaró excluído de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la primera cátedra de «Teoria económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada, convocadas por Orden ministerial de 21 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Esado» del 22 de agosto): del Esado» del 22 de agosto);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican fundadamente su derecho a tomar sado en el recurso justican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

> Don José Manuel de la Torre y de Miguel. Don Manuel Melis Claveria. Don Juan Hortala Arau; y Don Jaime Gil Aluja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan Martinez Moreno.

Sr. Jese de la Sección de Universidades.